

C.3.292.739

RR.PP- 248/14

NUMERO VEINTITRES

A O 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD  
CONTRA PEDRO TORAN DOMINGO

VECINDAD VILLALBA BAJA



23

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

EXPEDIENTE

N.º 49

de 1944

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Pedro Toran Domingo,  
vecino de Villalba Baja

Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 13 de enero de 1944



Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

1306

Don Rafael Gallo Grand montaño Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3334-40,  
seguido contra Pedro TORAN DOMINGO y del  
cual es Juez Instructor Cipriano Sanz Planas

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 50 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N° 3334-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado Pedro TORAN DOMINGO; de 49 años de edad, vecino de Villalba Baja, Teruel, con anterioridad al movimiento y a partir del año, 1.931 se destacó como elemento de extrema izquierdista distinguéndose sobre todo por su intensa propaganda marxista en las elecciones de 1.936, siendo además de mala conducta moral. Durante el movimiento desempeñó el cargo de secretario de la Administración Local ejerciéndolo con parcialidad manifiesta en contra de los derechistas a los que daba mal trato y hasta aparecen indicios, que no se prueban de que denunció a algún vecino, el procesado es ateo y perseguidor del catolicismo. Huyó a la zona roja cuando fue liberado el pueblo por los nacionales, ---

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de R. 100.000 con las accesorias legales

debiendo ser conmutada la principal por la de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a Pedro TORAN DOMINGO

la pena de 100.000 prisión mayor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufri-

da.— Caso de conformidad, volverá al Juez de ejecuciones de esta plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 3 de agosto de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 50 En Zaragoza a 3 de agosto de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado Pedro TORAN DOMINGO, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de SEIS AÑOS Y DIA de prisión mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pase los autos al Juez de ejecuciones de esta plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a 6 R.R.P. de Teruel expido el presente en Zaragoza a 13 de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

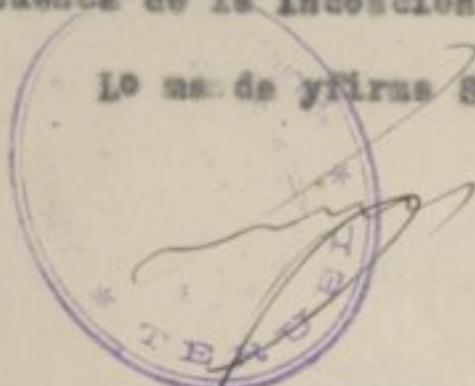
V.º B.º  
*Jamón*

*Reyes*

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- En la Ciudad de Zaruel a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente testimonio de sentencia; formese el oportuno expediente de Responsabilida des politicasen la forma que determina el artículo 53 de la Ley al que se le darael numero correspondiente en el Registro; scusese recibe dando a su vez cuenta de la incacion.

Lo m<sup>a</sup> de yfirmo S.S. doyfe.



*Mart*

DIL A SEGUIR.- Seguidamente se forme el correspondiente expediente, se scuse recibe y se registre con el numero veintitres, (doy fe.) digo, y se interponan publicaciones de incacion, doy fe.

*Mart*

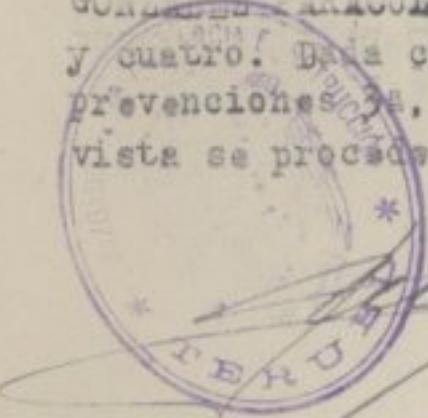


BILLIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletin Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes, aparece la publicacion de incoacion de expediente de Responsabilidades Politicas , nº 49-44/ 23-44, contra PEDRO TO AN DOMINGO, de Villalba Baja, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR

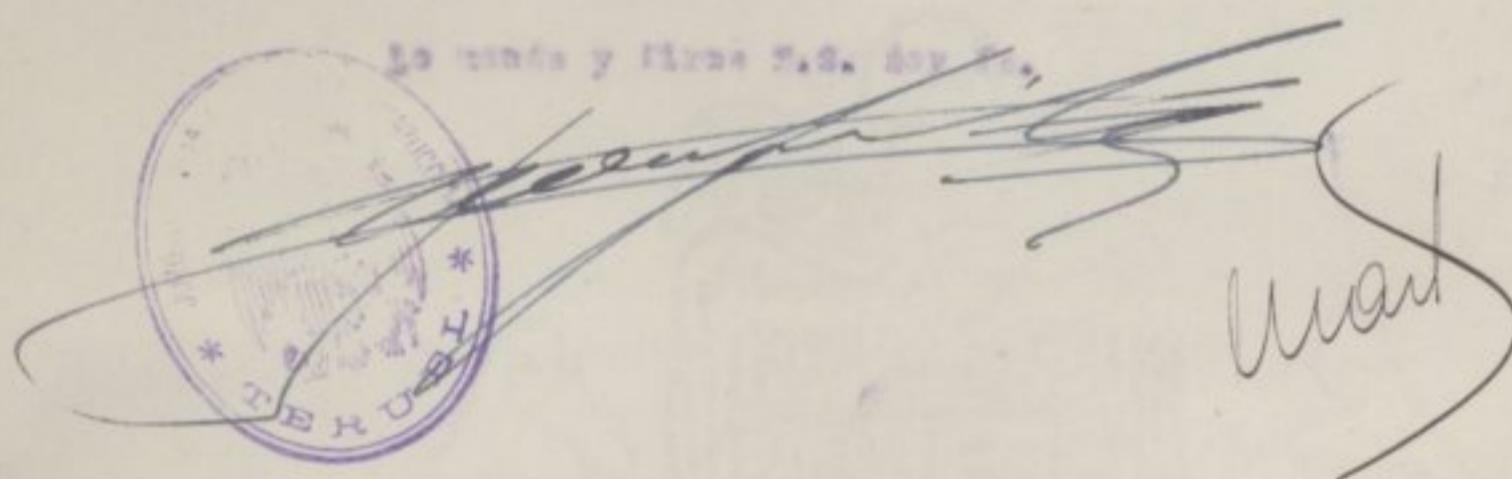
GONZALEZ ARACILLOS.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razon; hagasele al expedientado las prevenciones 4<sup>a</sup>, y 5<sup>a</sup> del artículo 49 de la Ley, en la forma procedente, y en su vista se procedera,

\* Lo manda y firma S.S. doy fe.

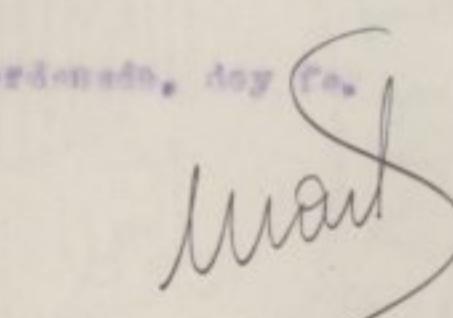


VALLADOLID JUNIO 1908.

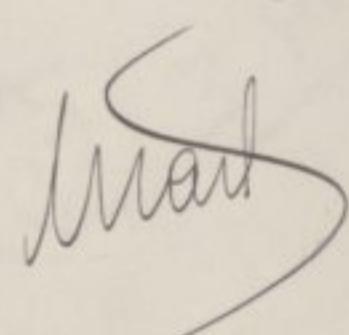
AVANZADO DICIEMBRE.- Yo turno a oficina de registrador de Baza, dentro de mil novecientos noventa y cuatro, libres. Telegrama al Señor Administrador del Asel de la legislación oficial del estadio, informando la urgente publicación de ordenanzas del presente expediente, remitido en trámite, con fecha 22 de mayo del año en curso, según registro de diligencias, nro 358, y sobre el enorme trámite que por sola causa entra, no siendo informes del artículo 59 y 60 de la Ley de 9 de febrero de 1.908, para en la forma que establece el artículo 7 de la Ley de 19 de febrero de 1.908, y para las previsiones establecidas en provincia fecha 23 de febrero último, oficiales e informales y acuerdo civil, respecto de ayudas, que se haga ejecución de su acuerdo mencionado.

La fecha y firma Fdo. M. A. M. S.  
  


VALLADOLID.- Seguidamente se cumplió lo ordenado, hoy fa.



OTRA.- Se libra orden al Inferior de Vilalba Baja, para informe de bienes, provisión y declaración jurada. Hoy fa.





A. 9,320,30

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE  
TERUEL



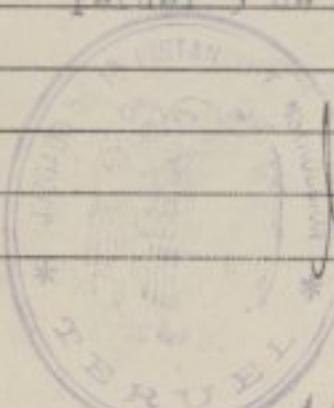
*En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en expediente de Responsabilidades Políticas, 23-1044, contra PEDRO TORAN QUINTO*

*se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:*

*Que el expediente arriba indicado, se le hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley, y se le requiere para que presente la declaración jurada que el mismo determine, cuyas modalidades se establecen.*

*Teruel 5 de Octubre de 1.944.*

*Man*



Sr. Juez Municipal de VILLALBA BAJA

Proví-

IMP. HIJO DE A. PERRUCA. - TERUEL

deriva - = Viéto lo ordenando por el Ilmo<sup>o</sup> Señor juez  
de instrucción de este partido en la presente corte or-  
den, deviéltase a la referida Suplencia publicidad in-  
cumplimentada, por no concorrer en este juzgado munici-  
pal el paradero del interrumpido que desaparecio' de esta  
población ante la liberación de ésta población.

Lo proye, manda y firma el Ilmo. Jue  
municipal de Villalba Baja a nueve de octubre de  
mil novemil entra cuadru y cuatro.

P. S. M.

El Secretario.

M. L. M.



Miguel Guillén

VICINIA JUAN SENOA

GONZALEZ PARRAJELLOS.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La precedente orden, unase al expediente de su razón, y librase oficio a la Comandancia de la Guardia Civil, para que informe acerca del paradero del expedientado.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



*M. S.*

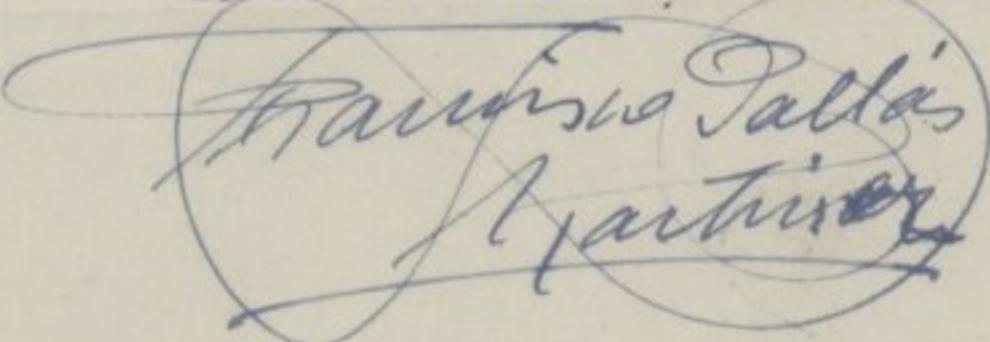
*M. S.*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*M. S.*



Consecuente a quanto me interesa en su atento escrito número 3697 de fecha 10 del actual, me complazco participar a V.S. que segun los informes adquiridos por la fuerza de esta Comandancia, ~~EDROTORAN DO MINGO~~, que fué vecino del pueblo de Villalba Baja de esta provincia, en la actualidad se encuentra residiendo en el pueblo de Torrelacarcel de esta misma provincia.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel, 18 de octubre de 1944  
EL TTE CORONEL PRIMER Jefe,



A handwritten signature in cursive script, enclosed in a circle. The signature reads "Francisco Pallas" on top and "Martínez" on the bottom. There is also a small mark or signature below it.

Señor Juez de Instrucción y 1<sup>a</sup> Instancia del partido de

TERUEL

VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARACUEL OS.- En Teruel a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio unase el expediente de su razon, y para prevenciones y declaracion jursada, libres exhorto el de Igual Clase de Albarracin,

Lo manda y firma S.S. doy fe.



Moral

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Moral

Rgº 139  
c. 12-44

DON JUAN GONZALEZ PARAGUELOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE TERUEL Y SU PAR  
LADO Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Al de igual clase de ALDARACIN

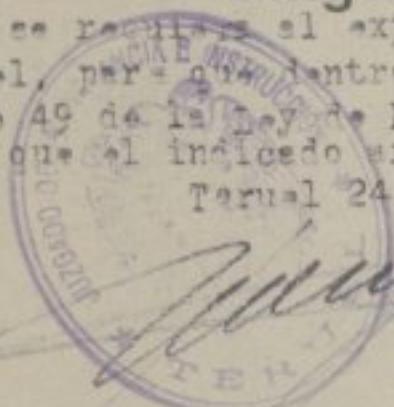
atentamente saludo y participo: Que en expediente de Responsabilidades Políticas, 23-  
1944, contra Pedro Toran Domingo,

S/4090  
he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado  
Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se  
sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto;  
pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

### Diligencias que se han de practicar

que se realice el expediente de arríos indicado que reside en el pueblo de Torre  
la Carral, para dentro de término, presentar la declaración jurada que determine el  
artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, a quien se la heren las preva-  
ciones que el indicado artículo determina.

Teruel 24 de noviembre d. 1.944.



PROVIDENCIA

JUEZ Acctal.

Sr. \_\_\_\_\_ Narro

Albarracín cinco

diciembre

de mil novecientos cuarenta y cuatro

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el  
 precedente exhorto; regístrate, acúsese recibo y para su cumplimiento remítase al inferior de Torre la Cárcel y una vez diligenciado devuélvase al exhortante dejando nota.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>., doy fe.



*Munoz Narro*

*Juan Alfonso Peral*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fe.

*Aviles*

## DECLARACION JURADA DE BIENES

Pedro Torán Fornigo de 54 años, de estado viudo profesion lecra-  
taris natural de Sanfón vecino de Torre la Card domiciliado en Torre la Card  
En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3º, del articulo  
49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, presenta la siguiente declaración jurada de  
bienes indicando el valor de los mismos

## BIENES PROPIOS

Ninguno

## BIENES DE SU CONYUGE

Ninguno

## BIENES DE TERCEROS EN SU PODER

Ninguno

Hijos legítimos, naturales o adoptivos, menores de edad, o incapacitados, que tiene a su cargo, indicando nombres, edades, si trabajan o disfrutan de algún beneficio

Ninguno

## DEUDAS

Ninguna.

Fecha Torre la Card 27 de Diciembre 1944

Firma y Rubrica

PROVIDENCIA. Torre la Cárcel a ocho de diciembre de mil novecientos cua  
JUEZ SR. renta y cuatro. Por recibido el precedente exhorto dímanante  
MARCO. del Sr. Juez de Instrucción del partido y de Responsabilida  
===== des políticas de Teruel, cumplase cuanto se ordena y repor  
tese a su procedencia, a sus efectos.

Lo mando y firma el Sr. Don. Francisco Marco García, Juez Mu  
nicipal de que certifico.

E/ · francisco Marco

P.S.M.  
EL SECRETARIO.

DILIGENCIA.- Teniendo a mí presencia al vecino o residente en este pueblo  
D. Pedro Torán Domingo, le notifiqué en legal forma y previa entrega  
de las prevenciones que adjunta al exhorto que antecede del que di  
lectura, para que con arreglo a las formalidades legales suscriba la  
declaración jurada que se le interesa, a efectos de responsabilida  
des Políticas; quedó plenamente enterado y de recibir los documentos  
a que hago referencia, firma conmigo de que certifico.

Torre la Cárcel a 20 de diciembre de 1944.

Pedro Torán

M

DILIGENCIA.- Torre la Cárcel a 27 de diciembre de 1944.- Queda unida a estas  
diligencias la declaración a que hace referencia la diligencia anterior  
a sus efectos, de que certifico.

M

DILIGENCIA.- Conatento oficio remito estas diligencias al Muy Ilustre Sr.  
Juez de Instrucción de Teruel y de Responsabilidades Políticas, de  
que certifico. Hoy 28 diciembre de 1944.

M

AUTO.- En la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió a este Juzgado, testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Militar de la 5a. Región, de la causa 3.334-40, por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelión, al encartado PEDRO TORAN DOMINGO, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, para la incasación del oportuno expediente, de Responsabilidades Políticas,

RESULTANDO, que en su virtud, se instruyó expediente 23-1944, poniéndose en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha diez y ocho de febrero del pasado año interesandose los oportunos informes acerca de la condición económico social del expedientado, al que se le hicieron los requerimientos y spreciosimientos de Ley.

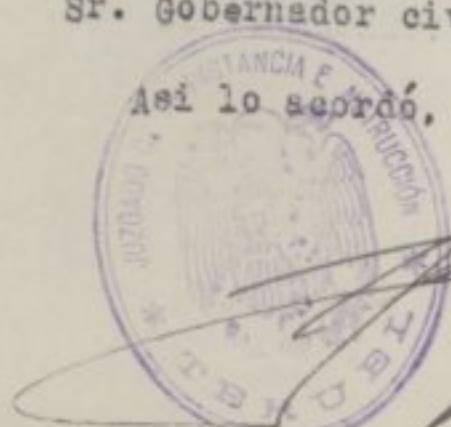
RESULTANDO, que en su tramitación, se han tenido en cuenta, las Disposiciones legales y órdenes de la Superioridad,

CONSIDERANDO, que de lo actuado en este expediente, aparece que el expedientado, y los familiares que con él viven, carecen en absoluto de toda clase de bienes, por lo que conforme al artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar su sobreseimiento.

Vistas las Disposiciones citadas, y demás pertinentes de aplicación

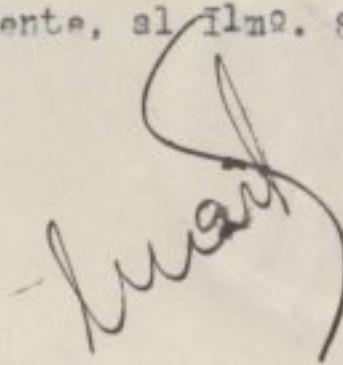
El Sr. Don Juan González Paracuellos, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mi idjo:

que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, que se elevara al Ilmo. Sr. Fiscal, de la Audiencia Provincial, para dictamen, y una vez firme, deducirse testimonio que se elevará al Tribunal Nacional. Póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Así lo acordó, manda y firma S.S. de f. *Juan González Paracuellos*



*Juan González Paracuellos*

LIGENCIA.- Al siguiente dia, se eleva este expediente, al Ilmo. Sr. Fiscal, con atenta comunicacion, doy fe.



El Fiscal juzga en conformidad el auto del Juez de Paz  
anulando el sobreseimiento del presente expediente y ordena  
en orden definitivo

Teruel 10 de Abril del 1965

Luis Sáenz Ruiz

RR.PP-

268/14

# Responsabilidades Políticas

Zornel

## Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 49 de 1944

Contra PEDRO TORAN DOMINGO  
vecino de Villalba Baja

Se inicia en 13 de enero de 1944



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
TERUEL

Número

23}

AÑO DE 1944

nº de la Audiencia  
49-44.

Tengo el honor de enviar recibo a V. I. del testimonio de sustento poseído, en Consejo de Juiza contra PEDRO TORAN DOMINGO, DE VILLALBA BAJA y orden para iniciación del oportuno expediente de Responsabilidad Político, contra el mismo, lo que se verifica con esta fecha, con el número 23-1944

Mio guarda a Villanuova a los

Teruel 17 de enero de 1944

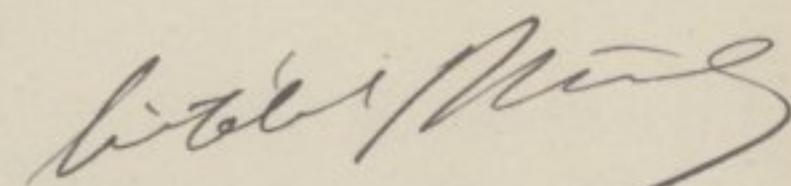


PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
y Barreda

} Teruel a veintimueve de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.

A L F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-  
dente. Certifico.



NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal examinando el anterior trámite dice que procede nueva expediente  
de responsabilidades políticas contra el vecino Pedro Toray Zamora.

Teruel 7 de Junio de 1945

Luis Luis Ruiz

PROVIDENCIA  
 Señores  
 Presidente  
 Barreda  
 y Puigferrer

Teruel trece de enero  
 de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Pedro Toran  
Domingo

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incole expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certiflico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certiflico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certiflico.



GOBIERNO  
DE ARAGON